



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 28-12-89

NUM.:41

---

SERIE C:  
GENERAL

## SUMARIO

ACUERDO DE MESA

Págs.

Relativo a la modificación del acuerdo sobre  
vacaciones.

326

**ACUERDOS DE MESA**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1989, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

**Modificación del acuerdo de la Mesa sobre vacaciones.**

**Acuerdo:**

La Mesa de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto del Personal al servicio de la Diputación General, acuerda, por unanimidad la aprobación del siguiente:

**ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA SOBRE VACACIONES**

Artículo único.- Con efectos de 1 de enero de 1990, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja de 11 de marzo de 1988, el art. 8 del acuerdo de la Mesa de la Diputación General de La Rioja de 7 de junio de 1988 sobre vacaciones quedará redactado con el siguiente contenido:

8.- El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, será el siguiente:

- 1 de enero. Año Nuevo.
- 6 de enero. Epifanía del Señor.
- 13 de abril. Viernes Santo.
- 1 de mayo. Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio. Día de La Rioja.
- 11 de junio. San Bernabé.

- 25 de julio. Santiago Apóstol.
- 15 de agosto. Asunción de la Virgen.
- 21 de septiembre. San Mateo.
- 12 de octubre. Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre. Todos los Santos.
- 6 de diciembre. Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre. Inmaculada Concepción.
- 24 de diciembre. Noche Buena, en que las oficinas permanecerán cerradas a excepción de los servicios de Registro e Información.
- 25 de diciembre. Natividad del Señor.
- 31 de diciembre. Noche Vieja, en que las oficinas permanecerán cerradas a excepción de los servicios de Registro e Información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Mesa de la Cámara, a propuesta del Letrado Mayor, podrá, para todo o parte del personal, adoptar el calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, para el caso de que alguno de ellos coincida con domingo u otro tipo de festividad, así como declarar inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, otros días con ocasión de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Mateo. Todo ello siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 27 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año ..... 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	--